

## CAMBIOS DE SITUACIÓN COLEGIAL A EJERCIENTE

Artículos 13, 14, 15 y 16 del Estatuto General de la Abogacía (BOE 164 de 10 de Julio),  
Artículos 7 a 10 de los Estatutos del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **Instancia** solicitando la modificación a la situación de Ejerciente (Se facilitará modelo).
2. Justificante de haber causado alta en el Ayuntamiento en el **Impuesto de Actividades Económicas**
3. **Alta en la Mutualidad o en el Régimen de Autónomos** de la Seguridad Social.

*Nota aclaratoria: Si la matriculación se realiza por contratado laboral de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y para prestar servicios en exclusiva a la empresa contratante, no es necesario adjuntar alta en el IAE ni en la mutualidad o autónomos, debiéndose en tal caso acompañar a la solicitud:*

- a) *Certificado de empresa.*
- b) *Declaración firmada por el solicitante reconociendo su actividad en exclusividad (Se facilitan modelos).*

4. Entregar en Secretaria el Carnet Colegial de la Firma Digital para actualizar dicho cambio de situación
5. **Documento de juramento o promesa** a los efectos del artículo 544.1 de la L.O.P.J. y **carta de apadrinamiento** (Se facilitan los modelos). Salvo que ya se haya efectuado como consecuencia de una jura anterior
4. **6.- Certificado de antecedentes penales**, del Registro Central. Gerencia Territorial (Virgen del Puy 1. Tfno: 848 424223).
7. **Consignar las siguientes cantidades: c/c 2054 0152 31 3000047506.**

Si el cambio se produce una vez giradas las cuotas cuatrimestrales, deberá ingresarse en la cuenta indicada la diferencia resultante entre la cuota abonada como no ejerciente y la correspondiente a ejerciente dependiendo de la fecha de colegiación inicial:

Cuota 1 (hasta 3 años de ejercicio)	90.-€
Cuota 2 (hasta 9 años de ejercicio)	98.-€
Cuota 3 (hasta 14 años de ejercicio)	106.-€
Cuota 4 (a partir de 15 años de ejercicio)	108.-€

Deberá adjuntarse el justificante del ingreso con el resto de documentación.  
El cambio a la situación de ejerciente surtirá efectos desde que sea aprobado en la primera sesión de la Junta de Gobierno, informándose al interesado. Las Juntas de Gobierno tienen una periodicidad quincenal, salvo el mes de Agosto que no se celebran.